



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 1242,09 M2, UBICADO EN LA "URBANIZACIÓN FLORIDA II"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 31 establece: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. **b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. **c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. **d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

En este sentido los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua son los que están destinadas al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación.

Los Bienes del Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 numeral 42) establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión (RBP) en sus 4 Capítulos, 23 Artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, que en su Artículo 7 establece:

CONDICIONES PREVIAS PARA INICIAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

PRE INVERSIÓN: "La Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio".

Tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 10): "Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos".
2. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Artículo 302 Parágrafo I Numeral 29): "Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos".

Que, la Ley 247 de Ley de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016, en su ARTÍCULO 6. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Arl. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **a)** Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación. **b)** Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. **c)** Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos. **d)** Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos. **e)** Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión. **f)** Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. **g)** Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física. **h)** Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento. **i)** Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. **j)** Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.

Por lo que de conformidad al **INFORME LEGAL** N° A.L. N° 98/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Flores Mogro – DIRECTOR ASESORÍA LEGAL y Dr. Antony Vargas Rivera – ABOGADO DE SANEAMIENTO LEGAL DE ACTIVOS FIJOS; **CERTIFICACION TECNICA** N° 034 de fecha 13 de junio de 2019 suscrita por Arq. Juan Carlos Trujillo López-



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

SECRETARIO TECNICO MUNICIPAL, Arq. Jorge Armando López Canedo, DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO y Arq. Cristian E. Jorge Guzmán - JEFE DE CATASTRO, siendo que esta certificación refleja que el predio, no sufrió afectación, fraccionamiento posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los trámites de rigor hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.



LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 1242,09 M2, UBICADO EN LA
"URBANIZACIÓN FLORIDA II"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 212



LEY DE 25 DE JUNIO DE 2019

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 1242,09 M2, UBICADO EN LA "URBANIZACIÓN FLORIDA II"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-Norte, Manzano no asignada (Cod. Cat. 3072), con una extensión superficial de 1242,09 m2, cuyas colindancias son: **Al Norte:** con la Calle Benjamín Blanco; **Al Sud:** con la Calle Ricardo Bustamante; **Al Este:** con la Calle José Encinas Nieto y **Al Oeste:** con una Calle Innominada del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2. (FINALIDAD).- La presente Ley Autonómica Municipal está destinado, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las Oficinas de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone la normativa legal vigente.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Municipales, en su Artículo 14 establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veinticinco días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve años.



Wilmer Jaillita Méndez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alejandra Arriaga Céspedes
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 08 de Julio de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

M. Severich Bustamante
Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 1242,09 M2, UBICADO EN LA "URBANIZACIÓN FLORIDA II"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"